



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 12 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 219-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 485-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 12325 y 12477-2025, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la modificación de la Resolución de Alcaldía que efectúa la desconcentración y delegación de facultades resolutivas de las funciones administrativas a los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

12 NOV. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL del ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 12477-2025, folio N° 3 del Libro de Fedatario

Ventanilla,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 85° del acotado Texto Único Ordenado, en cuanto a la desconcentración, establece que: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, por medio de la Resolución N° 0112-2025-JNE, se resolvió aprobar el reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con el objeto de, establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, para las autoridades y funcionarios; así como, entidades públicas a nivel local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2025/MDV-ALC

Que, el artículo 27 de la norma antes referida señala que, el procedimiento sancionador es promovido de oficio por informe del fiscalizador de la Dirección Nacional Fiscalización y Procesos Electorales, cuando corresponda. En caso de denuncia, será remitida por el Jurado Electoral Especial al fiscalizador de la Dirección Nacional Fiscalización y Procesos Electorales, quien emite el informe correspondiente en un plazo de hasta dos (2) días calendario. La denuncia formulada por uno o más ciudadanos u organización política no requiere autorización de abogado ni confiere al denunciante legitimidad para ser parte del procedimiento; asimismo, el artículo 28 establece, que se considera como presunto infractor al titular del pliego que emite la publicidad estatal cuestionada, quien es responsable a título personal si se determina la comisión de infracción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que, en su artículo 16, establece que, la Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Municipal, y se encuentra a cargo del Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, se dispuso entre otros, delegar facultades administrativas a diversos titulares de órganos y unidades orgánicas de esta comuna edil, asimismo, dejó sin efecto, a partir de la fecha de emisión de la misma, la Resolución de Alcaldía N° 90-2016/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 157-2021/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 175-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 234-2023/MDV-ALC y la Resolución de Alcaldía N° 271-2023/MDV-ALC y cualquier otra disposición o norma administrativa que se haya opuesto a la primera Resolución de Alcaldía antes referida;

Que, a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 0380, 0401-2023/MDV-ALC, Resoluciones de Alcaldía N° 133, 174 y 271-2024/MDV-ALC y Resoluciones de Alcaldía N° 0166 y 0167-2025/MDV-ALC, se dispuso entre otros, modificar y/o incorporar facultades administrativas a diversos órganos y/o unidades orgánicas de esta comuna edil contempladas en la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;

Que, mediante el Informe N° 219-2025/MDV-SG, la Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal evaluar la viabilidad de modificar la facultad resolutoria delegada al Secretario General, establecida en el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, en razón de que, en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores, que pudieran instaurarse contra la entidad, tal delegación podría ser interpretada de manera restrictiva, al encontrarse circunscrita únicamente a la presentación de los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, así como a las acciones inherentes a dichos procedimientos, efectuando la siguiente propuesta:

“ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el Secretario General, las siguientes facultades resolutorias:

- Presentar y suscribir, ante el Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial o el órgano electoral competente, las solicitudes de autorización previa y los reportes posteriores relacionados con la difusión de publicidad estatal, ya sea por radio, televisión o medios distintos, en los casos de impostergable necesidad o utilidad pública; así como remitir los informes, documentos complementarios y realizar las acciones necesarias para el levantamiento de observaciones, apertura y gestión de la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad vigente.
- Participar y actuar en los procedimientos sancionadores vinculados a publicidad estatal, neutralidad u otras materias afines, comprendiendo la presentación de descargos, informes, recursos administrativos y demás documentos que resulten necesarios para una adecuada atención y salvaguarda de los intereses institucionales. (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2025/MDV-ALC

Que, a través del Proveído N° 12325, la Gerencia Municipal, remite el pedido formulado por la Secretaría General a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del pronunciamiento correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 485-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal opinión favorable para que se amplíe las facultades otorgadas al Secretario General en la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC del 29 de setiembre de 2023, que incluya la legitimidad para obrar en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados o por iniciarse contra el Alcalde distrital de Ventanilla por el Jurado Electoral Especial del Callao y cualquier otro órgano electoral vinculados a la publicidad estatal, neutralidad u otras materias afines, incluyendo la presentación de escritos, descargos, informes, documentos y recursos administrativos en todas las instancias administrativas que correspondan hasta la finalización del mencionado procedimiento administrativo, conforme a la propuesta consignada en el Informe N° 219-2025/MDV-SG;

Que, con el Proveído N° 12477, la Gerencia Municipal, trasladó los presentes actuados administrativos a la Secretaría General para los fines correspondientes; en el registro N° 691, folio N° 38 del Libro de Fedatario.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, únicamente en el extremo de ampliar las facultades resolutorias conferidas, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el Secretario General, las siguientes facultades resolutorias:

- Presentar y suscribir, ante el Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial o el órgano electoral competente, las solicitudes de autorización previa y los reportes posteriores relacionados con la difusión de publicidad estatal, ya sea por radio, televisión o medios distintos, en los casos de impostergable necesidad o utilidad pública; así como, remitir los informes, documentos complementarios y realizar las acciones necesarias para el levantamiento de observaciones, apertura y gestión de la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad vigente.
- Participar y actuar en los procedimientos sancionadores vinculados a publicidad estatal, neutralidad u otras materias afines, iniciados o por iniciarse contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial del Callao o por cualquier otro órgano electoral relacionado con las materias antes descritas, comprendiendo la presentación de escritos de descargo, informes, documentos y recursos administrativos en todas las instancias que correspondan hasta la finalización del mencionado procedimiento; así como, las demás actuaciones que resulten necesarias para una adecuada atención y salvaguarda de los intereses institucionales".

(...)

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la modificación y/o incorporación realizada en el literal y/o artículo precedente respecto a los subsiguientes, adoptaran el orden correlativo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0380-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0401-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0133-2024/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0174-2024/MDV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0271-2024/MDV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0166-2025/MDV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0167-2025/MDV-ALC no modificados en los artículos precedentes de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2025/MDV-ALC

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, cualquier otra disposición o norma administrativa que se oponga al actual acto resolutivo emitido.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente dispositivo normativo a los órganos y/o unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a los órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

12 NOV. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, quedando anotado en el registro N° 691, folio N° 38 del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 012025/MDV-SG